

ACTA DE LA SESIÓN **URGENTE** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2010**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA
- MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE**
- 02.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: APLICACIÓN ACCIONES MEDIDA 2323 PDR CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO ARMÓNICO Y RESPETUOSO DIVERSIDAD BIOLÓGICA, AÑOS 2010 Y 2011

ACTA DE LA SESIÓN URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2010.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 01 de diciembre de 2010

Comienzo: 9:00

Terminación: 9:05

Caracter: Urgente

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Don Agustin Padrón Benítez; Consejero

Ausentes:

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Jefe Negociado Secretaría

Doña Midalia Quintero Machín

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Doña Cristina Rostro Buide

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA
--

Por el Sr. Presidente se explican las razones que motivaron el convocar la presente sesión con carácter urgente,.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar dicho carácter.

02.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: APLICACIÓN ACCIONES MEDIDA 2323 PDR CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO ARMÓNICO Y RESPETUOSO DIVERSIDAD BIOLÓGICA, AÑOS 2010 Y 2011
--

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, en sesión urgente celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el texto del Convenio, remitido por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias al Cabildo de El Hierro, cuyo objetivo es establecer las normas por las que se han de regir el Cabildo Insular de El Hierro y dicha Consejería, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos destinados a la ejecución en la isla de El Hierro de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, correspondiendo su Eje 3 a las relativas a la “Mejora de la Calidad de Vida y Diversificación de la Economía Rural” , y

Vista la conveniencia de proceder, mediante este Convenio a implementar actuaciones de diversa índole y naturaleza, entre las cuales se encuentran las referidas a la promoción de un desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica en las zonas de Canarias declaradas por la UNESCO Reservas de la Biosfera, enmarcadas dentro del PDR de Canarias 2007-2013, y por medio del presente se

PROPONE

1.- Formalizar el Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en orden a establecer el régimen de colaboración relativo al desarrollo socioeconómico, armonioso y respetuoso con la diversidad biológica en la Reserva de Biosfera de El Hierro.

2.- Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (153.453.61€), de los que setenta y cuatro mil (74000 €) corresponden a la anualidad 2010 y setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta y un céntimos (79.453 €) a la anualidad 2011, los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.04.531A.760.00/P.I.:08713818 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, encuadrándose su financiación en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, no existiendo cofinanciación por parte del Cabildo Insular.

3.- Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César Espinosa Padron, Técnico-Gestor de la Reserva de Biosfera, como representantes del Cabildo Insular para el Seguimiento del Convenio.

4.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Visto el borrador del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES DE LA MEDIDA 323 DEL PDR DE CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ARMÓNICO Y RESPETUOSO CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE DICHO TERRITORIO, EN LO QUE SE REFIERE A LOS AÑOS 2010 Y 2011.

En Santa Cruz de Tenerife, .

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, representada por el Excmo. Sr. Don Domingo Berriel Martínez, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en virtud del Decreto 190/2010, de 23 de octubre, del Presidente (B.O.C. nº 210, de 25-10-10), conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13-02-07), y autorizado para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno celebrado el.

Y de otra, el Cabildo Insular de El Hierro, con sede en la Calle Doctor Quintero Magdaleno, nº 11, 38.900, Valverde, y con C.I.F. nº P-3500003-J, y representado por su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, facultado para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por de dicha entidad en reunión celebrada con fecha.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: *Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación en la isla de El Hierro durante los años 2010 y 2011 de las acciones de la Medida 323 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013 (en adelante PDR de Canarias 2007-2013) referidas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, en aplicación de lo dispuesto en dicho documento y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DO L 277, de 21-10-05), así como en el Reglamento*

(CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior (DO L 368, de 23-12-06).

Segundo: Que por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, se aprobó una ayuda del FEADER por importe de 153.281.169,00 € para cofinanciar el PDR de Canarias 2007-2013, al que se le asignó el CCI nº 2007 ES 06 RPO 005.

Tercero: Que por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias se ha previsto destinar fondos públicos a las acciones que se desarrollen en las zonas de Canarias declaradas como Reservas de la Biosfera, en relación con su desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, a las cuales se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 y cuya descripción se establece en el **ANEXO I** del presente Convenio.

Cuarto: Que, en relación con lo que exige el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09), en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 se establece que serán los órganos gestores de las zonas del archipiélago catalogadas como Reserva de la Biosfera los beneficiarios de las ayudas públicas para acometer las acciones referidas en el apartado Tercero, siendo el Cabildo Insular de El Hierro el correspondiente a dicha isla, lo que es razón que justifica la no concurrencia o concesión directa de las subvenciones.

Quinto: Que al reunirse las condiciones a que se refiere el artículo 9.2.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente Convenio sustituye a las bases reguladoras que son de aplicación en la concesión de subvenciones, debiendo procederse por tal motivo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto: Que corresponden CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (153.453,61 €) a las actuaciones que, en los años 2010 y 2011 y en el marco del presente Convenio, se desarrollen en la Reserva Mundial de la Biosfera de El Hierro.

Séptimo: Que el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE nº L 277, de 21-10-05), establece que para cada programa de desarrollo rural los Estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería - Orden de 29 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 116, de 12-06-07) – y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Octavo: Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por ambas partes, correspondiendo a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural las funciones de gestión, tramitación y control de las ayudas públicas que en ejecución del mismo se libren a favor del Cabildo Insular de El Hierro en relación con lo que dispone el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se han de regir el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos

públicos destinados a la ejecución en la isla de El Hierro de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, y cuya descripción se establece en el ANEXO I.

2. *La normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable será la que se relaciona en el ANEXO II de este Convenio.*

SEGUNDA.- SELECCIÓN DE OPERACIONES.

1. *Los fondos públicos adscritos a este Convenio se implementarán a través de la concesión de subvenciones a inversiones o actividades concretas cuyo titular sea el Cabildo Insular de El Hierro.*
2. *Las inversiones o proyectos presentados deberán haberse iniciado con posterioridad al 01-01-2010 y podrán constar de una o dos fases o anualidades (2010 y 2011).*
3. *No son subvencionables los gastos corrientes o de funcionamiento del Cabildo Insular de El Hierro, ni las partes proporcionales de los mismos que pudieran imputarse a un proyecto determinado.*
4. *A las solicitudes de subvención se les aplicarán los criterios de selección que se recogen en el ANEXO III de este Convenio, resultado de lo cual y en virtud de la puntuación obtenida, se ordenarán las mismas de mayor a menor preferencia para obtener la subvención, pudiendo ser auxiliadas sólo aquellas que obtengan más de la mitad de los cien puntos posibles.*
5. *La evaluación de las solicitudes y la elaboración de la Propuesta de Resolución se realizará por el Comité de Selección a que se refiere el apartado "BENEFICIARIOS" de la ficha descriptiva de la Medida 323, cuyas actuaciones se adecuarán a las que el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-1-03) atribuye al Comité de Evaluación, recayendo en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la presidencia del mismo.*
6. *El Comité de Selección elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejera de Agricultura, Ganadería, Peca y Medio Ambiente, quien deberá dictar Orden de Selección con anterioridad al 13-12-2010.*
7. *La ayuda pública o cuantía de la subvención concedida ascenderá al 100% de la inversión aprobada, participando en su financiación el Fondo FEADER (45%), el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (27,50%) y el Gobierno de Canarias (27,50%).*

TERCERA.- DOTACIÓN FINANCIERA.

La ayuda pública que se reserva para la ejecución de este Convenio a favor del Cabildo Insular de El Hierro asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (153.453,61 €), de los que SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €) corresponden a la anualidad 2010 y SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (79.453,61 €) a la anualidad 2011; los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.04.531A.760.00/P.I.:08713818, encuadrándose su financiación en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013.

CUARTA.- SISTEMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PÚBLICA OTORGADA.

1. *Las subvenciones podrán abonarse o bien por certificación, es decir, previa presentación por el beneficiario de la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, o bien en forma de anticipo, con arreglo a lo siguiente:*

a) En caso de abono por certificación, se fija en el 22 de diciembre de cada año la fecha límite de presentación ante la D. G. de Agricultura y Desarrollo Rural de la documentación justificativa de la ejecución o realización de la actividad subvencionada correspondiente a una determinada fase o, en su caso, a la totalidad.

b) En caso de abono anticipado, éste se circunscribirá exclusivamente al pago de la subvención de la primera fase de aquellos proyectos que consten de dos y la documentación acreditativa de la ejecución de la inversión que le corresponde deberá obrar en la D. G. de Agricultura y Desarrollo Rural con anterioridad al 30-06-2011. En todo caso, para efectuar su libramiento a favor del beneficiario se habrá de estar a lo que prevé el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, así como el apartado 9 del artículo 1 del Reglamento (CE) 363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo, que lo modifica, y el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. *En el supuesto de que los gastos justificativos aceptados por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural fuesen inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, y siempre y cuando se cumpla con el objeto y la finalidad del proyecto.*

3. *Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que quede de manifiesto:*

a) La justificación total de la misma.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Cabildo Insular de El Hierro, referidos a la misma subvención.

4. *No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Cabildo Insular de El Hierro no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.*

5. *Entendiendo por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, el plazo fijado a efectos de justificación finaliza el 29-12-2011.*

6. *Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, considerándose preferentes los siguientes:*

Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

- En el caso de obras, certificaciones de final de obra ajustadas al proyecto subvencionado, firmadas por técnico competente y aprobadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

-En el caso de consultorías y asistencias técnicas, estudios, publicaciones, documentos divulgativos, etc., aportación de dos ejemplares del trabajo realizado y/o copia compulsada de los contratos suscritos.

Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

-Facturas en las que se reflejen de forma detallada los elementos que las integran y ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, en las que figure el tipo y cuota del I.G.I.C.

- Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del Cabildo Insular de El Hierro o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta corriente del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

- 7. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el Cabildo Insular de El Hierro con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*
- 8. En relación con lo que exige el apartado ñ) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los beneficiarios han de dar publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos de cooperación aprobados, siéndoles de aplicación las normas a que se refiere el artículo 58.3 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.*
- 9. En caso de incumplimiento del Cabildo Insular de El Hierro en relación a los fondos públicos otorgados por alguna de las causas de reintegro establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-11-03), les será exigida su devolución conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido para dicho supuesto.*

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

- 1. El Cabildo Insular de El Hierro destinará los medios técnicos, económicos y materiales que permitan la correcta ejecución de los fondos públicos que le han sido asignados y para el desarrollo de las actuaciones que le corresponden en virtud del presente Convenio.*
- 2. El Cabildo Insular de El Hierro queda sometido a los controles y verificaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas, así como a las que realizan la Intervención General del Gobierno de Canarias y la Autoridad de Gestión del PDR DE CANARIAS 2007-2013.*
- 3. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Cabildo Insular de El Hierro deberá conservar, custodiar y, en su caso, poner a disposición de los organismos anteriormente reseñados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados.*

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

- 1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 29-12-2011.*

2. *El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las partes, y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se produzca el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la otra parte, siempre que se le comunique dicha decisión con al menos seis meses de antelación, y previéndose que, en ese caso, la parte incumplidora habrá de indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que tal vulneración hubiera podido causarle.*
3. *En el supuesto de resolución del Convenio, deberá garantizarse previamente por el Cabildo Insular de El Hierro, de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas o la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses correspondientes en la cuantía que se determine la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.*

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se corresponde con los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E nº 261, de 31-10-07). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable al PDR de Canarias 2007-2013, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
2. *Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**ANEXO I
ACCIONES BENEFICIARIAS**

ACCIÓN	DENOMINACIÓN
323.A	<i>Mejora y valorización del paisaje.</i>
323.B	<i>Fomento de un turismo de la naturaleza y del disfrute de los Parques Nacionales y otras zonas protegidas, la rica biodiversidad, el cielo sin contaminación lumínica, etc.; característicos de las zonas Reservas de la Biosfera de Canarias.</i>
323.C	<i>Formación en el conocimiento del entorno natural y sensibilización de la población en su cuidado y conservación.</i>
323.D	<i>Implantación, desarrollo y seguimiento de los Observatorios de la Reserva Mundial de la Biosfera.</i>

**ANEXO II
NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- *Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).*
- *Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*
- *Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*
- *Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.*

- *Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).*
- *Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).*
- *Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).*
- *PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*
- *Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09)*
- *Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES O PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<i>1. Contribución a la creación de empleo en la zona.</i>	<i>25 puntos</i>
<i>2. Movilización de recursos públicos y privados.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>3. Beneficios directos de la actuación en la población de la zona.</i>	<i>30 puntos</i>
<i>4. Contribución a la conservación del entorno natural de la zona.</i>	<i>30 puntos</i>
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación, por **la Sra. Consejera de Medio Ambiente**, doña Claribel González Ortega, se explica que desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se le ha informado de la existencia de presupuesto para acciones relativas al desarrollo socioeconómico armónico con la diversidad biológica. A tal fin, se ha de proceder a la firma urgente del Convenio, teniendo de plazo para enviar el correspondiente acuerdo hasta el día 01 de diciembre de 2010. Indica que en la actualidad, sólo falta la formalización del Convenio por parte de la isla de La Palma y de El Hierro.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Formalizar el convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en orden a establecer el régimen de colaboración relativo al desarrollo socioeconómico, armonioso y respetuoso con la diversidad biológica en la Reserva de la Biosfera de El Hierro.



los que setenta y cuatro mil (74.000 €) corresponden a la anualidad 2010 y setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (79.453 €) a la anualidad 2011, los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.04.531A.760.00/P.I.:08713818 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, encuadrándose su financiación en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, no existiendo cofinanciación por parte del Cabildo Insular.

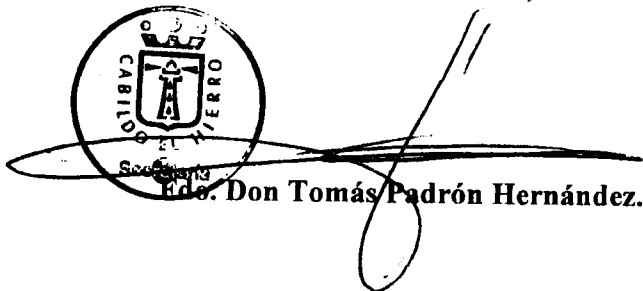
TERCERO: Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César Espinosa Padrón, Técnico-Gestor de la Reserva de la Biosfera, como representantes del Cabildo Insular para el Seguimiento del Convenio.

CUARTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

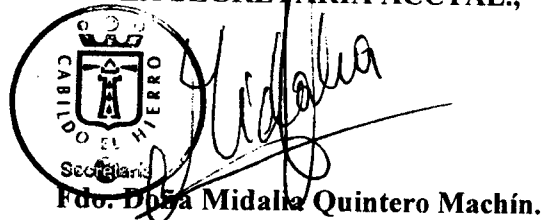
Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

LA SECRETARIA ACCTAL.,



Fdo. Doña Lidia Quintero Machín.